

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

### CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 3237/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 16 de octubre de 2019	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado:	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 0109100096519
Solicitud	<p>En copia certificada: 1) Cuantos Millones de Pesos entrego esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de las Aportaciones, durante el Ejercicio Fiscal del año 2009, a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 2) Cuantos Millones de Pesos recibió la Policía Auxiliar del Capítulo 1000 para los Sueldos o Haberes de los Policías Auxiliares de la Ciudad de México en el año 2009; 3) A quien le compete entregar de manera quincenal las Aportaciones del 8% y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Es a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, o es al Congreso de la Ciudad de México, antes asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4) Transcripción de los artículos 5, 12, 13, 14 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; 5) Cuantos millones de pesos entrego de manera quincenal la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 6) Cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y se me informe en copias certificadas cuantos millones entrego del Capítulo 1000, por concepto de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 7) Cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. Por Darte de la asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8) Desde que fecha estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, otorgando los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal; 9) Hasta cuando estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, la cual otorgaba los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal; y, 10) Que funciones o tramites ha realizado la Asociación Civil EDDPAYPCM que Representa Roberto Guzmán Meza ante Esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.</p>	
Respuesta	Precisó que la respuesta estaba disponible previo el pago de derechos respectivo.	
Recurso	"SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR201901091000016 - INFOMEX	

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

2

	<i>RELACIONADO CON RR.IP.3230/2019 AL RR.IP.3240/2019" (Sic)</i>
Resumen de la resolución	Se <b>DESECHA</b> el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no atendió la prevención, por lo que se tiene por no presentado.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP. 3237/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

### INDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Hechos	7
TERCERO. Imposibilidad para plantear de la controversia	9
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	10
Resolutivos	12

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a información pública.** Con fecha **28 de junio de 2019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignada el folio 0109100096519; mediante la cual solicitó a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en la modalidad de “*copia certificada*” a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, lo siguiente:

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

3

#### **“5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)”**

1-Solicito se me informe en copias certificadas, Cuantos Millones de Pesos entrego esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de las Aportaciones, durante el Ejercicio Fiscal del año 2009, a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

\$ 326, 453,019.89 esta cantidad es por el Concepto del 17.75% de las Aportaciones que entrego la Corporación de la Policía Auxiliar a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

\$138, 667,755.44 esta cantidad es por el Concepto del 8.% de las Aportaciones que entrego la Corporación de la Policía Auxiliar a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

\$465,120,775.33 esta cantidad es por concepto del 8.% de los Elementos de la Policía Auxiliar y 17.75% es lo que le corresponde entregar de las Aportaciones de la Corporación de la Policía Auxiliar a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

2- Cuantos Millones de Pesos recibió la Policía Auxiliar del Capítulo 1000 para los Sueldos o Haberes de los Policías Auxiliares de la Ciudad de México en el año 2009.

3- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas a quien le compete entregar de manera quincenal las Aportaciones del 8% y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, Con fundamento en el artículo 14 de las Reglas de Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Es a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, o es al Congreso de la Ciudad de México, antes asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4- Solicito se me transcriba cada uno de siguientes artículos 5, 12, 13, 14 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

5- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas cuantos millones de pesos entrego de manera quincenal la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, Con fundamento en el artículo 14 de las Reglas de Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

6- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y se me informe en copias certificadas cuantos millones entrego del Capítulo 1000, por concepto de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, Con fundamento en el artículo 14

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

4

*de las Reglas de Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.*

*7- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. Por Darte de la asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*8- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas desde que fecha estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, otorgando los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal.*

*9- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas hasta cuando estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, la cual otorgaba los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal.*

*10- Solicito se me informe por escrito y en copias certificadas que funciones o tramites ha realizado la Asociación Civil EDDPAYPCM que Representa Roberto Guzmán Meza ante Esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.*

### **Datos para facilitar su localización**

*Esta información está en poder de la Policía Auxiliar en todas y cada una de sus áreas administrativas con las que se conforma esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en sus archivos." (Sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** Previa ampliación del plazo para emitir respuesta, con fecha **1 de agosto de 2019**, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en adelante el sujeto obligado, en relación con lo solicitado por la persona hoy recurrente, respondió lo siguiente:

*“se le comunica que se encuentra disponible respuesta a su solicitud de Información Pública, previo pago de derechos, la cual puede acudir directamente a esta Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 202, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o comunicarse al teléfono 55 47 57 20, extensión 1016.” (Sic)*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

5

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha **20 de agosto de 2019**, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR201901091000016 - INFOMEX RELACIONADO CON RR.IP.3230/2019 AL RR.IP.3240/2019” (Sic)*

**IV. Trámite.**

**a) Turno.** Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley; y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior; el Comisionado Presidente de este Instituto turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.3237/2019**.

**b) Prevención.** Mediante acuerdo de fecha **23 de agosto de 2019**, la Comisionada Ciudadana Ponente de este Instituto María del Carmen Nava Polina, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“... con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE PREVIENE al o la promovente del presente recurso, para que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

6

- Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, y una vez hecho lo anterior,
- Remita copia de la constancia de notificación mediante el cual el sujeto obligado le notificó la respuesta a su solicitud de información pública, en donde se desprenda la fecha en que fue notificado el acto que recurre.

... SE APERCIBE a la parte recurrente que en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO.”

c) **Cómputo.** El **24 de septiembre de 2019**, este Instituto notificó electrónicamente a la persona recurrente, el acuerdo de prevención referido a la dirección de correo electrónico señalada por la persona recurrente para tales efectos.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito, trascurrió los días 25, 26, 27, 30 de septiembre de 2019 y **feneció el día 1 de octubre de 2019.**

d) **Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como previa revisión de las constancias que integran el expediente al rubro citado, este órgano garante, **hace constar que NO fue localizada promoción alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

7

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó al sujeto obligado en copia certificada: 1) Cuantos Millones de Pesos entrego esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de las Aportaciones, durante el Ejercicio Fiscal del año 2009, a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 2) Cuantos Millones de Pesos recibió la Policía Auxiliar del Capítulo 1000 para los Sueldos o Haberes de los Policías Auxiliares de la Ciudad de México en el año 2009; 3) A quien le compete entregar de manera quincenal las Aportaciones del 8% y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Es a la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, o es al Congreso de la Ciudad de México, antes asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4) Transcripción de los artículos 5, 12, 13, 14 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; 5) Cuantos

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

8

millones de pesos entrego de manera quincenal la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 6) Cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y se me informe en copias certificadas cuantos millones entrego del Capítulo 1000, por concepto de las Aportaciones del 8.%y del 17.75% a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; 7) Cuantos millones de pesos recibió la Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de Presupuesto durante cada uno los años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000 y 2001. Por Darte de la asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8) Desde que fecha estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, otorgando los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal; 9) Hasta cuando estuvo vigente la Asociación Civil Servicios Sociales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, la cual otorgaba los Servicios Sociales a favor de los Policías Auxiliares del Distrito Federal; y, 10) Que funciones o tramites ha realizado la Asociación Civil EDDPAYPCM que Representa Roberto Guzmán Meza ante Esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

En su respuesta, el sujeto obligado precisó que la respuesta estaba disponible previo el pago de derechos respectivo.



**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

9

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“SE ANEXA FILE DE INCONFORMIDAD RR201901091000016 - INFOMEX RELACIONADO CON RR.IP.3230/2019 AL RR.IP.3240/2019” (Sic)*

Toda vez que a partir de la lectura del recurso de revisión de la persona recurrente no fue posible determinar el acto recurrido o motivos de inconformidad de forma que los mismos guardaran congruencia con la solicitud y la respuesta a la misma, este Instituto determinó procedente prevenir a la persona recurrente para que aclarara los términos de su recurso de revisión, sin modificar el alcance de su solicitud inicial.

Toda vez que a la fecha este Instituto no tiene constancia del desahogo, por parte de la persona recurrente, de la prevención que le fue notificada, resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

**TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y que los mismos guardarán relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadraban en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia, para

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

10

consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**CUARTO. Análisis y justificación jurídica.** Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

a) **Desechamiento.** Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”

“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;  
[...]

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

11

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 22 de agosto de 2019, **previno** a la persona recurrente, notificándole dicho acuerdo, vía correo electrónico, el día 24 de septiembre de 2019 para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara sus razones o motivos de inconformidad y en concordancia con las causales de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 234, señalando la relación que guardan con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública; **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desecharía su recurso de revisión.**

Por lo tanto, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 25, 26, 27, 30 de septiembre de 2019 y **feneció el día 1 de octubre de 2019.**

No obstante, previa verificación y revisión en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y con base en las constancias que obran en el expediente, se hizo constar que **no existe promoción alguna pendiente de acordar mediante la cual la persona recurrente haya pretendido desahogar la prevención que le notificó este Instituto;** por lo cual resulta evidente el hecho de que la persona recurrente **fue omisa** en atender y desahogar la prevención que le fue notificada.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

## RECURSO DE REVISIÓN

### COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

12

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

## RESUELVE

**PRIMERO.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 23 de agosto de 2019, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

**RECURSO DE REVISIÓN**

**COMISIONADA PONENTE:**

María del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**EXPEDIENTE:** RR.IP.3237/2019

13

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**HJRT/JFBC/CGCM**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNANDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**